

el conocimiento exacto de la renta que esta Ayuntamiento,
dijenta en el día, y también la certeza de los presun-
tos del que dice, suponiendo que aquella puede ser acre-
ditada, según se pondrá en la día. El mismo tiempo re-
sultará que muchos ó casi todos de los que tienen soli-
citudes y no concedidas, terrenos con condición de pagar un
censo ó enfiteusis, están utilizando de ellos terrenos
sin pagar pensión alguna, y siendo esto cierto, como se
debe aclararse según á los respectivos Diputados de jus-
ticia de los partidos donde aquellas radican, se encuen-
tan P. S. en el caso de exigirlas por tal aprovechamiento,
lo que en justicia resulta debieron haber satisfecho en
los años que lo hayan utilizado, acordando en seguida
si tales terrenos deben ó no cederse en enfiteusis, ó en
arrendamiento, según y más beneficioso aparezca á los
intereses de estos propios. P. S. sin embargo procederá en
hacer el uso que están sus acreedores de las indica-
ciones que el que expone tiene el honor de ofrecer en
su deliberación. Castagná 21 de Junio de 1845.

José Trastámara

Procurador

